

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DE APROVECHAMIENTOS ORDINARIOS DE MADERA DE PINUS SP., EN PIE, EN LOS MONTES PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL PARQUE NATURAL SIERRAS DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS, JAÉN, MEDIANTE SUBASTA.

MONTE: NAVAHONDONA (JA-10001-JA)
MUNICIPIO: CAZORLA
CERTIFICACIÓN: FSC: AEN-FM/COC-000875
TIPO DE PRODUCTO: MADERA DE SIERRA

1.- DE LA EJECUCIÓN

1.1.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará en todo momento a lo dispuesto en la normativa vigente, en especial en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y su Reglamento, en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y su Reglamento en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres, así como lo dispuesto en el PORN y PRUG del *Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas*.

1.2.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará, así mismo, en todo momento a lo dispuesto en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

1.3.- Será de aplicación en la ejecución de estos disfrutes el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el que se establece las encomiendas de gestión, Pliego de Condiciones Técnico Facultativo que regula la ejecución de aprovechamientos en montes del Estado y Pliego Especial para Aprovechamientos de madera.

1.4.- Para lo no especificado en los Pliegos mencionados en 1.3., será de aplicación lo preceptuado por el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.- DE LOS PRODUCTOS

2.1.- Es objeto del presente pliego el aprovechamiento de madera con corteza de *Pinus sp*, estimándose inicialmente los productos objeto de estos disfrutes conforme a la siguiente distribución:

Monte	Nº pies	Volumen m ³	Sup (ha)
NAVAHONDONA	3.000	2.280	80
TOTAL =	3.000	2.280	80

Los productos finales del disfrute será los resultantes de efectuar el señalamiento pie a pie de los árboles a aprovechar y de las mediciones finales que se efectúen.



2.2.- La ejecución del aprovechamiento se efectuará de acuerdo con las previsiones establecidas en el expediente del aprovechamiento ordinario, considerándose como unidad comercial el metro cúbico de madera de coníferas con corteza en cargadero.

2.3.- Los productos objeto de aprovechamiento que se encuentran certificados en gestión forestal son productos certificados 100% FSC® y/o 100% PEFC. La marca FSC® garantiza el manejo forestal responsable del monte de origen del producto. La marca PEFC garantiza que el producto procede de bosques gestionados de forma sostenible.

2.4.- Durante la ejecución del aprovechamiento el adjudicatario esta obligado a aprovechar los pies secos, procedentes de vientos y nieves y dañados de la superficie de corta.

2.5.- Será obligatorio aprovechar la totalidad de la superficie señalada para su corta.

3.- TASACIÓN Y PAGO DE LOS APROVECHAMIENTOS.

3.1.- Basándose en la cuantía y ubicación de los rodales de corta y por la experiencia adquirida en aprovechamientos anteriores y el destino de los productos, el precio por metro cúbico se estima en **UN (1) euros para la madera de sierra, SIN IVA.**

3.2.- Teniendo en cuenta que el procedimiento es “a liquidación final”, las cuantías (m³) total de los productos estimados podrán ser modificados de acuerdo con la medición final, teniendo la cuantía inicial mero carácter orientativo. Para ello, es necesario que se efectúe la medición de los productos obtenidos antes de su retirada del monte definida por clases/destinos de la madera, nº de pies, especie y cantón de procedencia.

3.3.- Una vez finalizados los trabajos, el Director Técnico del Aprovechamiento certificara la ejecución de las ACTUACIONES POTESTATIVAS DE MEJORA DEL MONTE COMO CONTRAPRESTACIÓN DEL CANON DE LA AUTORIZACIÓN. En caso de que el adjudicatario no realizase tales Actuaciones Potestativas se hará constar en el Acta de Medición y Reconocimiento Final del Aprovechamiento y proceder a la liquidación final del aprovechamiento.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

4.1.- El plazo de ejecución del aprovechamiento será de 36 meses a contabilizar desde el día siguiente a la firma del Acta de Inicio de la ejecución de las actuaciones relativas a los aprovechamientos.

4.2.- El inicio del aprovechamiento no tendrá lugar hasta que se firme el **ACTA DE INICIO** que deberá expedir la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén.

4.3.- Junto con el Acta de Inicio se debe completar el anexo 1 “Identificación y control de la afección de los recursos de alto valor ambiental presentes en la zona de actuación”. Este parte debe ser firmado por el Director del Contrato y el representante designado por la empresa adjudicataria. Posteriormente se debe proceder a la delimitación y señalización de los puntos, elementos y zonas identificadas a través de dicho parte que no deben verse afectados durante la ejecución del aprovechamiento.

4.4- Asimismo, en el momento de levantarse el Acta de Inicio, se entregará al representante de la empresa adjudicataria un ejemplar del “Manual de Buenas Prácticas para las empresas adjudicatarias de trabajos forestales”, comprometiéndose por escrito, a través del modelo incluido como anexo 2, a la difusión de sus contenidos entre el personal que ejecute el aprovechamiento.



4.5.- Al finalizar el plazo de ejecución del aprovechamiento, el Director Técnico Provincial realizará el **ACTA DE RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN FINAL**. En ella se consignarán las cuantías (metros cúbicos) totales de los productos medidos en cargadero. Asimismo, se detallarán los daños, clasificándolos en evitables e inevitables caso de haberse producido, y de cualquier infracción que se observe, evaluándose las compensaciones económicas a resarcir.

Por último, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén procederá a la **LIQUIDACIÓN** del aprovechamiento de referencia, que se comunicará a la empresa adjudicataria para que efectúe el ingreso del saldo resultante y envíe el justificante de pago correspondiente a la Delegación Territorial Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

4.6.- En el caso de no cumplirse el plazo fijado para la ejecución del aprovechamiento y ser necesaria prórroga, el Director Técnico remitirá a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, junto con la solicitud de prórroga, un Acta de Reconocimiento y Medición Parcial de lo ejecutado hasta el momento de dicha solicitud. En ella se consignarán las cuantías totales de madera desglosadas por monte. En la misma Acta se detallarán los daños, clasificándolos en evitables e inevitables caso de haberse producido, y de cualquier infracción que se observe, evaluándose las compensaciones económicas a resarcir.

4.7.- Una vez finalizado el aprovechamiento y la empresa adjudicataria haya efectuado el ingreso total resultante del aprovechamiento y justificado el pago del mismo, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén expedirá la correspondiente Acta de Reconocimiento Final del Aprovechamiento.

4.8.- Durante la ejecución del aprovechamiento, se cumplirán los requisitos del Procedimiento de Cadena de Custodia del Sistema de Certificación Forestal de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Estos requisitos incluyen la identificación del producto como certificado en los documentos de entrega, expedientes y facturas derivados del aprovechamiento.

5.- MEDICIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

5.1.- La medición se efectuará sobre la madera con corteza apilada en cargadero o sobre camión, de ello, se levantará la correspondiente **Acta de Medición** que deberá ir refrendada, por las firmas tanto del Director Técnico encargado del aprovechamiento, adscrito a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén correspondiente, como del representante de la empresa adjudicataria. Por cada medición se extenderá un vale que irá firmado por ambos representantes.

La medición de cada una de las pilas en cargadero corresponde realizarla al personal de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible adscrito al presente aprovechamiento, debiendo hacerse obligatoriamente en presencia del representante que designe la empresa adjudicataria. La empresa estará obligada, a solicitud del representante de la Consejería, a poner a su disposición un peón provisto de pintura y material necesario para la medición y marcado de las pilas medidas.

Los albaranes de origen de la madera deberán ser proporcionados por la empresa adjudicataria del aprovechamiento conforme a las plantillas proporcionadas por el Director Técnico del Aprovechamiento.

5.2.- Excepcionalmente y a criterio del Director del aprovechamiento, la medición se podrá realizar sobre camión siempre que la empresa adjudicataria ponga a disposición de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible los peones y materiales necesarios para su realización. Caso de producirse esta forma de medición el adjudicatario deberá solicitarlo por escrito y en la autorización se detallarán los lugares y hora-



rios de medición, nunca en festivos y siempre amoldados a la jornada laboral del personal de guardería o laboral que intervenga en el control del aprovechamiento.

5.3.- El volumen final de los productos que comprenda el aprovechamiento señalado, se determinará en metros cúbicos con corteza forzando los decimales en sentido oportuno para obtener números enteros. El factor de conversión será de 0,60 m³/estéreo, coeficiente que podrá ser revisado, al alza o a la baja, de acuerdo con las mediciones que se realicen en el desarrollo del aprovechamiento.

5.4.- Por parte del personal de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén se otorgará la oportuna autorización para cada uno de los camiones de madera que salgan del monte. La empresa adjudicataria deberá comunicar al Director del Aprovechamiento o persona autorizada por éste, la relación de los camiones o vehículos utilizados en el transporte a fábrica y, en su caso, los utilizados en el desembarque intermedio.

6.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

6.1.- La empresa adjudicataria está obligada a aprovechar toda la madera y que previamente haya sido apilada en cada cargadero.

6.2.- Para el presente pliego se entenderá como madera de sierra aquellas trozas que tengan una longitud de 2,50 metros y diámetro en punta delgada igual o superior a 20 cm., con corteza y cuyas características así lo indiquen.

6.3.- **De los cargaderos.** El establecimiento de cargaderos de madera en el monte corresponderá a la Consejería de Medio Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. El número y la situación de estos quedará subordinado al control de plagas de perforadores y a la proximidad de las vías principales de acceso a los montes. En estos cargaderos se realizará el control de apilado, la medición y el sellado de las pilas realizadas, así como la formalización de las Actas de Medición, siendo el establecimiento de los mismos permanente y utilizable para cualquier otro aprovechamiento a realizar en el monte.

6.4.- **Del retestado de las trozas.** En el caso de realizar en cargadero cortas para modificar las medidas de las trozas, aparte de abonar la totalidad de la madera apilada, la empresa adjudicataria eliminará a su cargo los residuos que se produzcan.

6.5.- **De las vías de servicio.** Se utilizarán como vías de saca, los caminos y sendas existentes en la zona objeto del aprovechamiento. No obstante, la empresa adjudicataria podrá solicitar, a su costa la construcción y/o reparación previa de las nuevas vías de saca que estime oportunas, que previamente habrán de ser autorizadas por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén y ejecutadas según las directrices que marquen el Director Técnico del aprovechamiento, (siempre en consonancia con las Leyes 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y sus Reglamentos).

6.6.- **Del establecimiento de nuevos cargaderos.** Si a petición de la empresa adjudicataria, y a criterio del Director Técnico del aprovechamiento, fuese necesario el establecimiento de nuevos cargaderos de madera, estos se ubicarán en las zonas que sean indicadas por el Director Técnico.

6.7.- Serán de aplicación las Instrucciones de 27 de junio de 2001 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se establecen medidas de prevención de plagas de insectos xilófagos en los trabajos realizados para las cortas de *Pinus spp.*, que a continuación se detallan:



1. Durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, el material leñoso de riesgo (todo fragmento de fuste o rama de *Pinus sp.* cuyas dimensiones superen conjuntamente 5 cm de diámetro y 10 cm de longitud) no podrá permanecer más de 25 días desde su generación a menos de 1.000 m de individuos de *Pinus sp.*, sin que se realice su descortezado, su astillado, tronzado o cualquier otra actuación dirigida a la reducción de sus dimensiones por debajo de las del material leñoso de riesgo, o bien su eliminación.
 2. Durante los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero, el material leñoso de riesgo no podrá permanecer más de 50 días desde su generación a menos de 1.000 m de individuos de *Pinus spp.*, sin que se realice su descortezado, su astillado, tronzado o cualquier otra actuación dirigida a la reducción de sus dimensiones por debajo de las del material leñoso de riesgo, o bien su eliminación.
- 6.8.- Durante la ejecución de los aprovechamientos se tendrá especial cuidado en mantener en buen uso las pistas, cortándolas transversalmente con salidas de agua y si fuese posible, construyendo tajeas para el agua y cunetas.
- 6.9.- La Empresa Adjudicataria realizará un **Plan de Saca** de los productos objeto del aprovechamiento, que contendrá cuanta información técnica y descriptiva sea necesaria para su adecuada interpretación y reconocimiento sobre el terreno (excepto en los aprovechamientos de madera en cargadero y de pequeña cuantía en los que no será necesario realizar el Plan de Saca). El documento técnico contendrá como mínimo, los siguientes apartados:
1. Descripción de las zonas de actuación (características del terreno y de la masa).
 2. Características generales del aprovechamiento.
 3. Justificación técnica y medioambiental del sistema de saca a utilizar y descripción de los medios humanos y materiales a emplear.
 4. Descripción de las vías de saca existentes, actuaciones necesarias para su puesta en funcionamiento y la necesidad de su ampliación o adecuación a la maquinaria o al sistema de saca a emplear.
 5. Localización de los cargaderos y estimación de la madera a gestionar en cada uno de ellos. Necesidades de creación de nuevos cargaderos.
 6. Calendario de saca.
 7. Aspectos ambientales. Protección de la flora y fauna catalogada, del hábitat, del suelo y efectos erosivos, cauces, forma de tratamiento de los residuos, etc.
 8. Aspectos de Seguridad y Salud.
 9. Cartografía a escala 1:10.000, donde se reflejará cuanta información sea necesaria para la adecuada interpretación sobre el terreno del contenido del Plan de Saca. (localización de zonas de trabajo, cargaderos, áreas de corta, vías de saca, sentido y orden de saca,.....).
- 6.10.- Con independencia de la aceptación inicial del Plan de Saca, si durante la ejecución se observara que se producen daños en el suelo o vuelo del monte, el Director del Aprovechamiento podría posteriormente exigir la sustitución de la maquinaria por otra de características (peso, tamaño, etc.), más adecuadas para los trabajos a realizar.
Se podrá exigir el sometimiento de la maquinaria y las herramientas a tratamientos fitosanitarios al inicio del aprovechamiento.
- 6.11.- La reunión de los pies se realizará preferentemente por tracción animal hasta el arrastradero o jorro. La saca podrá continuarse con apoyo de skidder o maquinaria adecuada a la vía de saca.



6.12.- Si se producen condiciones adversas para la ejecución normal del aprovechamiento, que puedan ocasionar daños al monte o a sus infraestructuras, así como por motivos de conservación de especies catalogadas u otras circunstancias o situaciones sobrevenidas de diferente índole, el Director del Aprovechamiento podrá acordar la paralización de los trabajos de saca de madera y/o apeo de los árboles, no computando en éste caso los días de paralización en el plazo de ejecución del aprovechamiento. **La paralización y posible continuación de los trabajos se realizará levantado el Acta de Paralización Total o Parcial Temporal.**

6.13.- No se podrán realizar ningún tipo de trabajos durante domingos y festivos. Tampoco se permiten los trabajos antes de la salida del sol ni después de su puesta, excepto en la época de peligro alto de incendios forestales. La empresa adjudicataria, deberán mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja perimetral de anchura suficiente en cada caso.

6.14.- Si fuera necesario realizar y/o completar el señalamiento de los pies a apeo en las superficies de cortas consignadas en el cuadro del punto 2.1, el adjudicatario estaría obligado a proporcionar, cubriendo la totalidad del coste, de entre 2 y 4 operarios para realizar los trabajos necesarios. La Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén proporcionará, para este tipo de trabajo, un Agente de Medio Ambiente y un Ingeniero Técnico Forestal o en su defecto, un Ingeniero de Montes; que designarán los pies a señalar para su posterior apeo y aprovechamiento por el adjudicatario

6.15.- La Administración podrá llevar a cabo el aprovechamiento de los frutos de los árboles derribados, sobre los que el adjudicatario de la madera no tiene derecho alguno.

7.- CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

7.1.- Para todo lo que se refiera al aprovechamiento la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén nombrará a un Director Técnico, que será el encargado de dirigir la ejecución. Por otro lado, la empresa adjudicataria nombrará a un representante del aprovechamiento, y lo notificará por escrito al Director Técnico del Aprovechamiento. Dicho representante será el responsable de llevar a buen fin las directrices marcadas por el Director.

7.2.- La empresa adjudicataria deberá hacer llegar a su personal las indicaciones que, respecto a la ejecución del aprovechamiento, se les haga por parte del Director Técnico del mismo.

7.3.- En caso de incendio, la empresa adjudicataria estará obligada a prestar cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción. Sus operarios estarán obligados a poner en conocimiento de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, cualquier anomalía que observasen en el monte cuyos aprovechamientos les hayan sido encargados.

En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre.

Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, a cuyos efectos se retirarán o eliminarán los residuos generados por aprovechamientos forestales, labores selvícolas u otros trabajos realizados en el monte, observándose las siguientes precauciones:



- a) Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos limpios de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.
- b) Mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre sí las pilas de madera, leña u otros productos forestales una distancia mínima de 10 metros.
- c) Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características, deberá rodearse de un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 5 metros.
- d) En la carga de combustible de moto-sierras y motodesbrozadoras, evitar el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en el lugar en que se ha repostado.
- e) No fumar mientras se manejan las máquinas citadas en la letra d) y depositarlas, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal.
- f) Se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona. Cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma o gas carbónico.

7.4.- La salida de los productos del monte se realizará únicamente en días laborables y dentro del horario de trabajo del personal de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, salvo que exista acuerdo expreso entre los representantes de la empresa adjudicataria y la Consejería.

7.5.- La empresa adjudicataria será responsable de los daños que se originen en los cargaderos, así como en las pistas y caminos forestales, que sean consecuencia de los trabajos de ejecución del Aprovechamiento. Una vez finalizados los mismos, la empresa adjudicataria estará obligada a la reparación de las pistas utilizadas a su costa.

7.6.- Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento, que será efectiva a partir de la firma del Acta de Inicio, la empresa adjudicataria será la responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

7.7.- La realización de obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte de la empresa adjudicataria estará supeditada a la debida autorización de la Delegación territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén. Las obras o instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del mismo, quedando las fijas a beneficio del monte. Igualmente, deberán quedar completamente limpios los cargaderos de madera utilizados.

7.8.- La empresa adjudicataria se compromete a facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible copia de toda la documentación relativa al aprovechamiento que le sea requerida, así como todos los datos referentes al mismo que le sean demandados.



8.- MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LAS REALIZACIÓN DE TRABAJOS Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN ÉPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS FORESTALES EN MONTES PÚBLICOS GESTIONADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA

8.1.- Ámbito de Aplicación.-

El ámbito de aplicación de la presente resolución abarca las medidas preventivas que deben aplicar y cumplir

las empresas forestales en época de peligro alto de incendios forestales en trabajos y/o aprovechamientos forestales en montes públicos, sin menoscabo de las que puedan introducir o eliminar los distintos Directores Facultativos de las obras en aplicación de sus funciones.

La Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, de acuerdo con el artículo 10.4 de la orden de 11 de septiembre de 2002, podrá extender por causas meteorológicas, características de la zona de actuación u otras, las presentes medidas preventivas a otras fechas del año distintas de las de peligro alto, lo que será comunicado

a las empresas que en ese momento realicen obras o aprovechamientos forestales.

Se entienden como trabajos forestales los aprovechamientos de madera, biomasa, tratamientos selvícolas de mejora de las masas (podas, desbroces, resalveos, claras y clareos, etc) y los tratamientos preventivos contra incendios forestales. En caso de la retirada de maderas quemadas tras un incendio o en la posterior restauración del mismo, la Delegación Territorial podrá modificar estas Medidas.

Los mencionados trabajos pueden implicar la realización, entre otras, de todas o algunas de las siguientes acciones:

- Corta de madera y /o biomasa para aprovechamiento o mejora de masas y (motosierras, procesadoras o taladoras forestales).
- Saca y apilado de madera o biomasa (skider, autocargadores, tractores forestales con o sin cabrestante).
- Producción de biomasa con astilladora.
- Desbroce de matorral con maquinaria (motodesbrozadora o tractores de gradas), uso de maquinaria pesada para apertura de vías de saca o cargaderos (bulldozer). Trituración de residuos con desbrozadora de cadenas o martillos, o tractores con grada.
- El uso de maquinaria pesada para la apertura de vías de saca o cargaderos (bulldozer).
- La carga de madera en rollo apilada en cargaderos a pie de camino

Quedan excluidas el resto de las actuaciones forestales, que podrán seguir ejecutándose sin las limitaciones establecidas en la presente resolución y, en particular, las siguientes:

1. El aprovechamiento de corcho y el aprovechamiento de especies aromáticas.
2. Las actuaciones forestales que se lleven a cabo exclusivamente mediante el empleo de herramientas manuales.
3. Las actuaciones forestales que se lleven a cabo mediante el empleo de máquinas sin motor de combustión, es decir, aquellas que empleen un motor eléctrico, como sopladoras, podadoras, desbrozadoras de hilo, etc.
4. Las actuaciones incluidas en las obras de emergencia declaradas de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
5. Las actuaciones forestales que se ejecuten en un terreno afectado por un incendio forestal, cuando la vegetación existente esté completamente calcinada y no haya regeneración natural de manera continua o, en



caso de haberla, se haga un tratamiento previo sobre la misma en el que se establezcan rodales de menos de 30 hectáreas, aislados por un cortafuegos perimetral de al menos 5 metros de anchura.

8.2.- Fechas con limitaciones por riesgo de incendios, horarios y comunicaciones.-

Son fechas con limitaciones para la realización de actividades forestales por riesgo de incendios las que determina el art. 2.4 del Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el plan de emergencias de incendios forestales. También aquellas fechas fuera de los rangos definidos por art. 2.4 que sean así anunciadas la Consejería.

Las empresas que prevean trabajar en los montes en esas fechas deberán notificar al COP (Centro Operativo Provincial) de la provincia donde se realicen los trabajos su intención, con al menos siete días de antelación al comienzo de la misma. Para ello presentará una declaración responsable con el compromiso del representante legal de la empresa de cumplir todos los requisitos que se establecen en la presente Resolución, y declara contar con todos los medios requeridos para su cumplimiento.

De acuerdo al **Mapa de Niveles de Riesgo de Incendios Previstos**, elaborado por la AEMET y publicado a las 15 horas del día anterior a la ejecución de los trabajos:

- En la calificación de EXTREMO se procederá a la paralización completa de los mismos, salvo los trabajos de mantenimiento de cortafuegos con pala bulldozer o grada, que podrán realizarse hasta las 10:00 horas.
- En la calificación de MUY ALTO solo podrán realizarse trabajos de clasificación, carga de madera y astillado en parque de desembosque hasta las 13:00 horas, siempre que se opere en zonas que tengan suficiente superficie para permitir la maniobrabilidad de la maquinaria forestal y una discontinuidad adecuada del combustible con el de la zona perimetral al parque. También están permitidos los trabajos de apertura o mantenimiento de cortafuegos con pala bulldozer o grada hasta las 13:00 horas.

MEDIDAS PREVENTIVAS EXCEPCIONALES A APLICAR DURANTE LA ÉPOCA DE PELIGRO MEDIO Y ALTO DE INCENDIOS FORESTALES.

Se establecen las siguientes medidas preventivas en función de la época de peligro y según el Índice de Riesgo Oficial de la Junta de Andalucía publicado para un determinado emplazamiento.

1. Medidas preventivas excepcionales a aplicar durante la Época de Peligro Alto.

a) Días y ubicaciones con nivel de riesgo extremo. Paralización completa de todas las actuaciones forestales, salvo:

1. Mantenimiento de cortafuegos con pala bulldozer o grada, que podrá realizarse hasta las 10:00 horas.
2. La carga de madera en rollo apilada en cargaderos a pie de camino, que podrá realizarse hasta las 10:00 horas.

b) Días y ubicaciones con nivel de riesgo muy alto. Podrán realizarse exclusivamente las actuaciones forestales de:

1. Clasificación, carga de madera y astillado en parque de desembosque, hasta las 14:00 horas, siempre que exista un cortafuegos perimetral de al menos 5 metros de anchura y el tránsito y operaciones de la maquinaria se realicen en zonas que igualmente no presenten combustible.
2. Apertura o mantenimiento de cortafuegos con pala bulldozer o grada, hasta las 14:00 horas.
3. Corta de madera y/o biomasa para el aprovechamiento o mejora de las masas mediante el empleo de motosierras, procesadoras o taladoras forestales, hasta las 13:00 horas.



4. Saca y apilado de madera o biomasa mediante skider, autocargadores, tractores forestales con o sin cabrestante, hasta las 14:00 horas.

5. Eliminación de los residuos vegetales cuando se realice con desbrozadoras de cadenas o de martillo o motodesbrozadoras manuales, hasta las 10:00 horas. El Director Facultativo podrá limitar o ampliar este horario en los casos que lo considere seguro (por pedregosidad, estado de la vegetación o aplicación de medidas específicas de contención del riesgo), hasta las 12:00 horas como límite. 6. La carga de madera en rollo apilada en cargaderos a pie de camino, hasta las 14:00 horas.

c) Días y ubicaciones con nivel de riesgo de incendio alto, moderado o bajo. Podrán realizarse todas las actuaciones forestales, con carácter general, hasta las 14.00 horas, con las siguientes limitaciones:

1. Clasificación, carga de madera y astillado en parque de desembosque, hasta las 19:00 horas, siempre que exista un cortafuegos perimetral de al menos 5 metros de anchura y el tránsito y operaciones de la maquinaria se realicen en zonas que igualmente no presenten combustible.

2. Apertura o mantenimiento de cortafuegos con pala bulldozer o grada, hasta las 19:00 horas.

3. Eliminación de los residuos vegetales cuando se realice con desbrozadoras de cadenas o de martillo o motodesbrozadoras manuales, hasta las 12:00 horas en el caso de riesgo alto. El Director Facultativo podrá limitar o ampliar este horario en los casos que lo considere adecuado (por pedregosidad, estado de la vegetación, o aplicación de medidas específicas de contención del riesgo), hasta las 14:00 horas como hora límite en el caso de riesgo alto.

4. La carga de madera en rollo apilada en cargaderos a pie de camino, hasta las 19:00 horas.

2. Medidas preventivas excepcionales a aplicar durante la Época de Peligro Medio.

a) Días y ubicaciones con nivel de riesgo de incendio extremo. Podrán realizarse exclusivamente las actuaciones forestales de:

1. Clasificación, carga de madera y astillado en parque de desembosque, hasta las 14:00 horas, siempre que exista un cortafuegos perimetral de al menos 5 metros de anchura y el tránsito y operaciones de la maquinaria se realicen en zonas que igualmente no presenten combustible.

2. Apertura o mantenimiento de cortafuegos con pala bulldozer o grada, hasta las 14:00 horas.

3. Corta de madera y/o biomasa para el aprovechamiento o mejora de las masas mediante el empleo de motosierras, procesadoras o taladoras forestales, hasta las 13:00 horas.

4. Saca y apilado de madera o biomasa mediante skider, autocargadores, tractores forestales con o sin cabrestante, hasta las 14:00 horas.

5. Eliminación de los residuos vegetales cuando se realice con desbrozadoras de cadenas o de martillo o motodesbrozadoras manuales, hasta las 10:00 horas. El Director Facultativo podrá limitar o ampliar este horario en los casos que lo considere adecuado (por pedregosidad, estado de la vegetación, etc.) hasta como máximo las 12:00 horas.

6. La carga de madera en rollo apilada en cargaderos a pie de camino, hasta las 14:00 horas.

b) Días y ubicaciones con nivel de riesgo de incendio muy alto. Podrán realizarse todas las actuaciones forestales, con carácter general, hasta las 14.00 horas, con las siguientes excepciones:

1. Clasificación, carga de madera y astillado en parque de desembosque, hasta las 19:00 horas, siempre que exista un cortafuegos perimetral de al menos 5 metros de anchura y el tránsito y operaciones de la maquinaria se realicen en zonas que igualmente no presenten combustible.

2. Apertura o mantenimiento de cortafuegos con pala bulldozer o grada, hasta las 19:00 horas.

3. Eliminación de los residuos vegetales cuando se realice con desbrozadoras de cadenas o de martillo o motodesbrozadoras manuales, hasta las 12:00 horas. El Director Facultativo podrá limitar o ampliar este horario en los casos que lo considere adecuado (por pedregosidad, estado de la vegetación, etc.) hasta como máximo las 14:00 horas.

4. La carga de madera en rollo apilada en cargaderos a pie de camino, hasta las 19:00 horas.



II. REQUISITOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES FORESTALES EN EL PROPIO ÁREA DE TRABAJO.

1. Los trabajos en los montes podrán realizarse desde las 00:00 horas de cada día, salvo aquellos que a juicio de la Coordinación de Seguridad y Salud no sean seguros durante la noche o que existan otras razones a juicio de la Dirección Facultativa que no lo aconseje. En todo caso, requerirán la vigilancia activa de al menos una persona por tajo. Durante las épocas de peligro alto y medio, dicha vigilancia deberá continuarse al menos hasta pasada una hora de la finalización de los mismos.

2. Durante las épocas de peligro alto y medio, está prohibido encender fuego y utilizar productos o artefactos incandescentes a cualquier hora.

3. A todas las personas que intervienen en la actividad forestal, y especialmente al personal que realiza la vigilancia activa, se les instruirá convenientemente en medidas de prevención de incendios y en el manejo de las herramientas de extinción.

4. De forma general, en el área de trabajo donde se sitúe la maquinaria para su mantenimiento, en los cargaderos donde se esté trabajando y en los parques de desembosque, se dispondrá, cuando se usen máquinas con motor, de al menos un extintor de espuma o gas carbónico con una capacidad igual o superior a 6 kg de agente extintor o más, carga de tipo ABC (EN 3-1996), además del que deba llevar cada máquina.

5. Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características, deberá rodearse de un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 5 metros.

6. Los repostajes y cambios de aceite de maquinaria se efectuarán en zonas limpias de matorral y pasto, realizando un decapado hasta suelo mineral, de forma circular y un radio mínimo de 4 metros, evitando los derrames de combustibles y aceites.

7. La maquinaria ligera no podrá arrancarse en las zonas de repostaje. El mismo se realizará sobre superficies de combustibilidad nula con un radio mínimo de 2 metros.

8. No podrán ubicarse depósitos de combustible fijos en el área de trabajo

9. Se dispondrá en el área de trabajo de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona.

10. Exclusivamente para la época de peligro alto, y con el fin de poder abordar el primer ataque a un eventual conato de incendio, será preciso disponer por cada uno de los tajos en ejecución, de al menos un vehículo móvil con capacidad de transportar un depósito de 500 a 1000 litros de agua, con bomba de impulsión y manguera de 50 metros como mínimo. Dicho vehículo estará de forma permanente en el área de trabajo, no pudiendo salir de la zona mientras haya operarios o maquinaria trabajando. Todos los trabajadores deberán conocer el funcionamiento del depósito de 500 a 1000 litros y el manejo de la bomba de impulsión. Las llaves del vehículo deberán estar siempre accesibles para todos los trabajadores.

11. Se deberá colocar, en su caso, un accesorio mata chispas en los tubos de escape de la maquinaria, salvo que la máquina cuente ya con un dispositivo interno equivalente de fábrica.

12. Se dispondrá de, al menos, una mochila extintora por cuadrilla y tantos batefuegos y/o azadas como operarios, a una distancia máxima de 30 metros del tajo y se dispondrá de una mochila extintora por cada bulldozer o tractor como medida de contención.

III. PRECAUCIONES BÁSICAS A CUMPLIR EN TODAS LAS ACTUACIONES FORESTALES.

1. Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos de las explotaciones forestales limpios de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.

2. Estacionar los vehículos con la parte frontal orientada hacia la salida o vía de escape natural en caso de emergencias, para evitar atascos y pérdidas de tiempo en caso de evacuación.

3. Evitar el aparcamiento de maquinaria o vehículos en nudos de barranco o puntos críticos.



4. En los lugares de estacionamiento de vehículos y maquinaria se establecerán vías de evacuación efectiva.
5. No fumar en la zona de trabajos forestales.

IV. ORGANIZACIÓN PREVENTIVA DE LAS ACTUACIONES FORESTALES.

1. Los trabajos se programarán del perímetro exterior hacia el interior de la superficie de actuación y siempre en sentido contrario a los vientos dominantes.
2. El rodal de actuación se desarrollará en superficies máximas de 30 hectáreas. Esto implica que sólo cuando se concluyan todos los trabajos autorizados en el rodal (incluyendo eliminación del residuo forestal generado) podrá continuarse el trabajo en el siguiente.
3. Los trabajos de eliminación de residuos comenzarán en las zonas de mayor riesgo como zonas colindantes con viales y accesos, eliminándose mediante astillado o triturado conforme se vayan generando. Las astillas o restos de trituración deberán quedar esparcidos de forma homogénea sobre el terreno, sin que se formen montones. Cuando en un trabajo forestal contratado con un proyecto de obra se contemple la eliminación de residuos, se atenderá a lo que recoja el pliego, y en caso de indefinición o inexistencia de limitaciones se seguirán los condicionantes de la presente resolución.
4. Se minimizará, dentro de lo posible, el tránsito de maquinaria dentro del monte.

V. CONDICIONES ESPECIALES PARA LOS PRODUCTOS EN CARGADERO.

1. En los aprovechamientos de biomasa, las pilas de árboles y copas deberán permanecer el menos tiempo posible en el monte, lo que dependerá de las condiciones climáticas y locales. Para asegurar la humedad comercial necesaria podrá esperarse hasta que los árboles y ramas hayan perdido humedad hasta el 30% (W30) en base húmeda, lo que suele coincidir con la pérdida de color verde de la mayor parte de las hojas o acículas. Los desembosques se realizarán de forma correlativa con las cortas hasta los cargaderos donde se coloquen las pilas.
2. Las trozas de madera apilada no podrán permanecer más de 20 días laborables en los cargaderos.
3. La biomasa y las trozas de madera se colocarán en pilas separadas cuyas dimensiones no excederán de los 4 metros de altura y 30 metros de longitud, siempre que los cargaderos existentes lo permitan. Las pilas deberán guardar entre sí una distancia mínima de 10 metros.
4. Cuando por motivos de mercado no sea posible la retirada inmediata de la madera astillada, los montones de astilla deberán estar defendidos por un cortafuegos sin vegetación de, al menos, 5 metros. Estas pilas podrán permanecer durante un mes como máximo en el monte. A partir del décimo día deberá notificarse su ubicación al Centro Operativo Provincial (COP) de referencia y el personal responsable de la empresa comprobará diariamente el estado de las pilas al atardecer, emitiendo un parte diario. Dichos partes diarios se remitirán una vez por semana al COP, hasta la retirada de la pila. En caso de combustión de la pila, la empresa encargada del aprovechamiento deberá disponer en el terreno de maquinaria pesada (buldozer, retroexcavadora, etc...) y depósito de agua con manguera y sistema de impulsión, con el fin de proceder al extinguido de las astillas de la pila y sofocar la combustión con seguridad y eficacia.
5. Se deberán mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia con una faja perimetral libre de combustible de una anchura mínima de 5 metros.

VI. AVISOS ANTE CUALQUIER INCIDENCIA.

Se deberá comunicar, mediante llamada telefónica al 112 y al Centro Operativo Provincial de referencia, el inicio de cualquier incendio que pueda producirse. En ambos casos, la empresa adjudicataria deberá trasladar las coordenadas UTM de la zona de trabajo y deberá habilitar los necesarios medios de comunicación con los operarios que se encuentren en el área de trabajo.



9.- CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

La empresa adjudicataria, quedará obligada a cumplir todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales que, en función de las actividades a desempeñar con objeto de la ejecución del contrato de aprovechamientos, le sean legalmente aplicables, y más concretamente las citadas a continuación:

9.1.- A los efectos establecidos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de prevención de riesgos laborales, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible estará representada a través de su Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales.

9.2.- Antes del inicio de la actividad, la empresa adjudicataria tendrá que entregar la Evaluación de Riesgos del aprovechamiento forestal y el Dossier Preventivo firmado y sellado a la Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales.

9.3.- Al inicio de la actividad, la Coordinación Preventiva reunirá al/los representante/s de la empresa adjudicataria, así como el recurso preventivo nombrado para la actividad a realizar y representantes de empresas subcontratadas por la misma, en el caso de existir, para exponer los riesgos, medidas de seguridad, procedimientos de trabajos, etc. en el aprovechamiento.

9.4.- La empresa adjudicataria tendrá a disposición de la Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la siguiente documentación:

- Acreditación vigente del Servicio de Prevención de la empresa (propio, ajeno o mancomunado)
- Seguro de Responsabilidad Civil de la Empresa.
- Fotocopia de los documentos de cotización en la Seguridad Social (TC1, TC2, TA2) convenientemente sellados sus trabajadores (mensualmente), incluyendo a encargados, técnico de aprovechamiento forestal, recurso preventivo.
- Certificado de la empresa acreditando que sus trabajadores han sido sometidos a controles de salud y son aptos para los puestos de trabajo que desempeñan.
- Certificado de la empresa acreditando la formación en materia preventiva, impartida a sus trabajadores (especificando contenido, fecha, nombre de los trabajadores) y la información sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.
- Certificado de la empresa acreditando que ha entregado a sus trabajadores los equipos de protección individual necesarios, con el correspondiente marcado CE, para evitar los riesgos del puesto de trabajo, especificando: nombre, clase de equipo y fecha de entrega.
- Nombramiento del Recurso Preventivo establecido en el centro de trabajo.
- Maquinaria que pueda circular por carretera y estén matriculadas: permiso de circulación, ficha técnica, tarjeta de inspección, tarjeta de transporte, seguro responsabilidad civil obligatorio a terceros, certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación).
- Maquinaria que no puede circular por carretera, transportada en góndola, no matriculada: Seguro general del parque de maquinaria de la empresa, certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación) y permiso especial de transporte de maquinaria pesada por carretera.
- Fotocopia de la apertura del centro de trabajo.

9.5.- Cuando el resultado de la preceptiva evaluación de riesgos pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario planificará la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, en virtud de lo señalado en el R.D.39/1997 de los Servicios de Prevención.

9.6.- La empresa adjudicataria, y en su caso las subcontratas de la misma, han de cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Evaluación de Riesgos. Asimismo, una copia de la Evaluación de Riesgos, así como de sus



posibles modificaciones, a efectos de su conocimiento y seguimiento, será facilitada por la empresa adjudicataria a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.

9.7.- Deberá garantizarse que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva a las tareas que les son encomendadas.

9.8.- Se vigilará periódicamente la salud de los trabajadores en los términos establecidos en el art. 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

9.9.- Los trabajadores adscritos a la plantilla de la empresa o entidad que represente se hallarán vinculados a la misma en relación de carácter laboral conforme a normativa legal vigente.

9.10.- En ningún caso se permitirá el desempeño de trabajos en altura o cualquier otro que entrañen riesgo grave o inminente a personas menores de edad.

9.11.- La empresa deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.

9.12.- Los equipos de trabajo serán adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos. Asimismo, cuando la utilización de un equipo de trabajo pueda presentar un riesgo específico para la seguridad y la salud de los trabajadores, el empresario adoptará las medidas con el fin de que la utilización de los mismos quede reservada a los encargados de dicha utilización, así como que los trabajos de reparación, transformación o conservación sean realizados por los trabajadores específicamente capacitados para ello. Igualmente, la maquinaria sólo podrá ser manejada por aquellos trabajadores que hayan recibido una formación adecuada para tal función.

9.13.- Los equipos de trabajo utilizados en el aprovechamiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con el Marcado CE y la Declaración de Conformidad respecto a la Directiva 89/392/CE.
- Si son máquinas fabricadas con anterioridad al 1 de enero de 1995 y no disponen de marcado CE y Declaración de Conformidad, podrán ser puestas en servicio siempre que acrediten disponer de las condiciones de seguridad exigidas por el RD 1215/1997.

Cualquier incumplimiento de las mencionadas obligaciones legales por la empresa adjudicataria en la actividad u aprovechamiento forestal, así como la detección de cualquier delito contra la seguridad y salud de los trabajadores, podrá dar lugar al cese de la actividad por orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible pudiéndose tomar las medidas legales ante la Autoridad Laboral, Fiscalía de Delitos Laborales, u organismos judiciales pertinentes, así como la rescisión del encargo por incumplimiento del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

En conformidad con las estipulaciones previstas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas firman las partes implicadas:

POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA,

LA DELEGADA TERRITORIAL,

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO 1

IDENTIFICACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS DE ALTO VALOR AMBIENTAL PRESENTES EN LA ZONA DE ACTUACIÓN

Nº de expediente:

RECURSOS DE ALTO VALOR AMBIENTAL	PRESENCIA ¹	MEDIDA PREVENTIVA ¹	AFECCIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN ²
Presencia de hábitat de interés comunitario prioritario en la zona de actuación	☐ Si ☐ No <i>Especificar:</i>	☐ No actuar en el hábitat ☐ Actuar con máxima precaución ☐ Otros:	☐ Si ☐ No <i>Especificar:</i>
Presencia de especies de flora amenazada en la zona de actuación	☐ Si ☐ No <i>Especificar:</i>	☐ Balizar y preservar ☐ Formación sobre flora amenazada ☐ Otros:	☐ Si ☐ No <i>Especificar:</i>
Presencia de nidificaciones en la zona de actuación	☐ Si ☐ No <i>Especificar:</i>	☐ No actuar en radio de 100 metros ☐ Otros:	☐ Si ☐ No <i>Especificar:</i>
Presencia de zonas de reserva integral en la zona de actuación	☐ Si ☐ No <i>Especificar:</i>	☐ No actuar en la reserva ☐ Otros:	☐ Si ☐ No <i>Especificar:</i>
Presencia de árboles y arboledas singulares en la zona de actuación	☐ Si ☐ No <i>Especificar:</i>	☐ Balizar y preservar ☐ Otros:	☐ Si ☐ No <i>Especificar:</i>
Presencia de riberas en la zona de actuación	☐ Si ☐ No		☐ Si ☐ No

1 Completar las columnas "Presencia" y "Medida Preventiva" del parte y firmar por director del contrato y representante empresa adjudicataria. Adjuntar al Acta de Inicio.

2 Completar "Afección durante la ejecución" una vez realizado el aprovechamiento y firmar por director del contrato y representante empresa adjudicataria. Adjuntar al Acta de Conformidad/Disconformidad.

RECURSOS DE ALTO VALOR AMBIENTAL	PRESENCIA	MEDIDA PREVENTIVA ¹	AFECCIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN
	<i>Especificar:</i>	☐ No actuar en 5 metros a cada lado del cauce ☐ Otros:	<i>Especificar:</i>
Presencia de elementos de interés geológico en la zona de actuación	☐ Si ☐ No	☐ No actuar sobre el elemento ☐ Actuar con máxima precaución ☐ Otros:	☐ Si ☐ No
	<i>Especificar:</i>		<i>Especificar:</i>
Presencia de testigos de patrimonio histórico-cultural en la zona de actuación	☐ Si ☐ No	☐ Balizar y preservar ☐ Otros:	☐ Si ☐ No
	<i>Especificar:</i>		<i>Especificar:</i>

Fecha al inicio de la actuación:

Por la Consejería de Medio Ambiente y
Ordenación del Territorio,

Fdo: El director del contrato

Por la empresa Adjudicataria

Fdo:

Fecha a la finalización de la actuación:

Por la Consejería de Medio Ambien-
te y Ordenación del Territorio,

Fdo: El director del contrato

Por la empresa Adjudicataria

Fdo:

Notas aclaratorias para su cumplimentación:

Para la identificación de los recursos de alto valor ambiental, puede usarse la información disponible en la Red de Información Ambiental de Andalucía, o puede consultarse al departamento competente. En cualquier caso, la información a considerar debe ser completada y contrastada en visita de campo.

A continuación se indican posibles fuentes de consulta sobre los diferentes recursos de valor ambiental:

Para hábitat de interés comunitario: la cobertura oficial de distribución de hábitat de interés comunitario disponible en la página web del ministerio de medio ambiente.

Para Flora: la aplicación informática “FAME” de la CMA, manejada por el departamento de Flora y Fauna de la CMA, recoge información sobre las localizaciones de la flora protegida en Andalucía.

Para Fauna: El departamento de Geodiversidad y Biodiversidad dispone de amplia información sobre nidificaciones y seguimiento de especies protegidas.

Para Zonas de reserva integral: zonas que estén definidas como reserva integral, es decir donde no se pueda intervenir para conocer la evolución natural de los ecosistemas

Sobre Elementos geológicos: se puede consultar el inventario de geo-recursos realizado y publicado por la CMA.

Riberas: Se puede consultar la cobertura del Plan Director de Riberas de Andalucía.

Árboles y arboledas singulares: Consultar la base de datos de Árboles y Arboledas singulares de Andalucía elaborada por la CMA.

Patrimonio histórico: Esta información se puede solicitar al “Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico”.

ANEXO 2

D/Dña.: _____, en representación de la empresa
_____, confirmo haber recibido el documento “*Manual de Buenas Prácticas
para la Gestión Forestal Sostenible de los Montes Gestionados por la Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía*” (*Requisitos a cumplir por las empresas adjudicatarias*)
y con la firma del presente documento me comprometo a divulgar su contenido entre los trabajadores adscri-
tos al presente expediente de aprovechamiento, ya sea personal propio o subcontratado.

Fdo.

En _____ a ____ de _____ de 2.0__